



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

RADICACIÓN: 17 001 31 10 005 2023 00525 00
SOLICITANTE: Sofía Gómez Sierra
TRÁMITE: Amparo de Pobreza

Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La petición de amparo de pobreza que ha formulado por la señora Sofía Gómez Sierra, reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso razón para que deba concederse de plano.

Al darse entonces los requisitos exigidos por Ley, se accederá a la petición elevada por la señora Sofía Gómez Sierra, para tal efecto se designará un apoderado de oficio, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso Ejecutivo de alimentos, contra el señor Juan David Gómez Gutiérrez

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia, RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora la señora SOFÍA GÓMEZ SIERRA, identificada con C.C. 1054398622, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO de **ALIMENTOS contra el señor** Juan David Gómez Gutiérrez

SEGUNDO: NOMBRAR como abogado de oficio al doctor AURELIO CALDERON MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10217434 y Tarjeta Profesional No.9484, quien se localiza en el correo electrónico aureliocalderon@une.net.co, celular 3103704551, a quien se le notificará este nombramiento en los términos del artículo 48º del C. G.P. 3º.

El profesional del Derecho deberá manifestar la aceptación del cargo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que reciba de este proveído, o presentar prueba del motivo que justifique la no aceptación (art. 154 C.G.P). La anterior información deberá ser remitida a la siguiente dirección <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

La secretaria de manera inmediata procederá con el envío de la respectiva comunicación y hará seguimiento y los requerimientos del caso.

cjpa

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831d5b46597922a00c94792cb0e71a10bc08505618908c898f592b5c83cf8fa6**

Documento generado en 04/10/2023 04:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>